



## Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

### SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

**Que**, el artículo 297 de la Norma Suprema, determina que *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo"*;

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que *"El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores."*

*El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.*

*Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.*

*Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno"*;

**Que**, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *"Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados"*;

**Que**, a través del artículo 10 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, se creó el Servicio Nacional de Contratación pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con autonomía operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y



## Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

representante legal es el Director General;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 92, de 26 de diciembre de 2023, el presidente de la República del Ecuador nombró a la ingeniera Deborah Cristine Jones Faggioni como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública; n n **Que,** el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, prevé entre las atribuciones de la máxima autoridad institucional, la de administrar el SERCOP;

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en el año 2025, continuará con la ejecución de programas y proyectos que mejoren las prácticas de la compra pública enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo;

**Que,** la gestión institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, establece como estrategia la planificación, ejecución y seguimiento de la Programación Anual de la Planificación 2025, dentro del cual la gestión de presupuesto corriente contempla la administración y mantenimiento del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador con sus aplicaciones informáticas para uso de las entidades contratantes y proveedores a nivel nacional, así como también la nómina y los rubros de administración institucional; y, en ejercicio de sus facultades legales;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Programación Anual de la Planificación (PAP), del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, con un Presupuesto Institucional de USD 7.417.989,74 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 74/100), en base al levantamiento y priorización de necesidades expresadas por cada área requirente de la institución, conforme a la matriz anexa que se adjunta a la presente Resolución; y, distribuidos de la siguiente manera:

#### Tipo de Gasto Presupuesto USD

Gasto corriente 7'417.989,74

**TOTAL 7'417.989,74**

**Artículo 2.-** Disponer a las unidades administrativas de este Servicio Nacional, ejecuten la presente resolución en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.-** Disponer al Director de Gestión Documental y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 14 días del mes de enero de 2025.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2025**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**

Copia:

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Señora Licenciada  
Lizzeth Belén Paredes Pérez  
**Directora de Planificación, Seguimiento y Evaluación**

Señorita Ingeniera  
Mayra Fernanda León Cardenas  
**Directora Administrativa**

Señorita Máster  
Roxana Sierra Marín  
**Subdirectora General**

Señorita Abogada  
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet  
**Asesora Institucional 2**

vn/lp/pc